



2

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEÓLOYUCAN"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL OPTOMETRISTA **EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ÓPTICA Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.

1.4. Que la calidad con la que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece y respecto del Secretario del Ayuntamiento, se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

1.5. Que con fundamento en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de Agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.

Que con la finalidad de brindar facilidades al personal de confianza que labora en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para la adquisición de lentes, es que se celebra el presente convenio.

1.7. Es procedente la celebración del presente convenio de concertación, en los términos y condiciones establecidos. Lo anterior en virtud de brindar una apoyo a personal de confianza del Municipio de Tlalnepantla de Baz.





"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

- 1.8. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR LA ÓPTICA

- 2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio 1015192105153, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales, como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MUCE660407DMA, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3. Que es especialista en proporcionar los servicios de optometría, práctica de exámenes de funcionamiento visual, así como en servicios de anteojos y accesorios, prestando sus servicios a través de la clínica a cargo.
- 2.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio y que posee todas las licencias sanitarias, expedidas por las autoridades competentes, para la operación de su giro.
- 2.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en: Avenida Jiménez Cantú, número 408 B1, local 1, Colonia Centro Comercial Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740, comprometiéndose con **EL MUNICIPIO** a dar el aviso respectivo con quince días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.
- 2.6. Que la responsable es la Lic. en Optometría María de la Luz Araceli García Landa y cuenta con cedula profesional número 4795410.

3. LAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres; y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto materia del presente convenio es proporcionar a través de **LA ÓPTICA**, servicios de optometría a los trabajadores de **EL MUNICIPIO**, que sean de confianza, o a sus familiares directos en los términos y condiciones del presente convenio.





"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

SEGUNDA. PERSONAL BENEFICIADO

A fin de dar cumplimiento al presente convenio **LA ÓPTICA** se compromete a ofrecer a los empleados que laboran en **EL MUNICIPIO**, que sean de confianza o a sus familiares directos, la práctica de exámenes de perfección visual y descuentos en anteojos.

TERCERA. LUGAR DE APLICACIÓN

Los exámenes de perfección visual que sean solicitados por los empleados de **EL MUNICIPIO**, serán practicados en las instalaciones de **LA ÓPTICA**, sin costo alguno; ubicada en Mariano Escobedo número 11, interior 106, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL EXÁMEN

El examen de perfección visual a que hace referencia la cláusula anterior constará de lo siguiente:

1. Exploración visual preclínica, la cual permite determinar los problemas visuales del paciente y contempla los siguientes aspectos:
 - Integración de la visión binocular
 - Agudeza visual del Ojo Derecho
 - Agudeza visual del Ojo Izquierdo
 - Agudeza visual en Ambos Ojos
 - Equilibrio muscular vertical y horizontal.
2. Examen visual clínico: Este examen será exhaustivo y completo, comprendiendo los siguientes aspectos:
 - Oftalmoscopia
 - Retinoscopia
 - Queratometria
 - Examen objetivo-subjetivo
 - Prueba ambulatoria
 - Calificación visual

En caso de encontrarse algún padecimiento ajeno, **LA ÓPTICA** se compromete a informárselo en ese momento al paciente.

El personal que ejecute la prestación de servicios objeto del presente convenio, deberá contar con Cédula Profesional legalmente expedida.

QUINTA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se obliga a pagar a **LA ÓPTICA** en un término de diez días posteriores a que presente su recibo, el cual deberá contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y con el importe total a descontar, de acuerdo al servicio prestado por cada uno de los trabajadores de confianza, y/o sus familiares directos anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de **EL MUNICIPIO**, además del documento en el que se especifique el número de quincenas a descontar, debidamente firmado por el trabajador.

SEXTA. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

LA ÓPTICA proporcionará a la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, en forma exclusiva la relación de los servicios prestados, cuyo importe total, deberá ser descontado quincenalmente, desde 1 hasta 6 quincenas previo acuerdo con el trabajador.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

SÉPTIMA. RETENCIONES

EL MUNICIPIO emitirá un cheque a favor de **LA ÓPTICA** por el total de las retenciones quincenales, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores al corte quincenal, mismo que se entregará, previa presentación del recibo correspondiente. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

OCTAVA. IDENTIFICACIÓN PARA PAGO

EL MUNICIPIO se compromete a asignar claves dentro de su nómina, para identificar el concepto de pago de los servicios de optometría, mismos que se reflejaran en el recibo de pago correspondiente.

NOVENA. COADYUVANCIA

LA ÓPTICA deberá recabar dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la nómina la información relativa a los descuentos efectuados a los trabajadores; dicha información será proporcionada por **EL MUNICIPIO** ya sea en algún medio magnético o en un simple listado, que contendrá al menos el nombre del trabajador y el importe descontado.

DÉCIMA. PERMISOS Y BAJAS DEFINITIVAS

EL MUNICIPIO se compromete a informar a **LA ÓPTICA** los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los trabajadores que adeuden alguno de los servicios, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la baja, cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa y por escrito del trabajador en este último supuesto, podrá **EL MUNICIPIO** descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE

Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por **EL MUNICIPIO** y la relación en poder de la **ÓPTICA**; **LA ÓPTICA** contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes en que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será del **3 de febrero al 30 de diciembre del año 2014**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus trabajadores, que a esa fecha hayan adquirido los servicios de optometría; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

LA ÓPTICA se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios empleados de **EL MUNICIPIO** o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, o servicios profesionales deficientes.



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
LA ÓPTICA se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

LA ÓPTICA se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de **LA ÓPTICA** dará derecho a **EL MUNICIPIO** a rescindir administrativamente el convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en las declaraciones de este instrumento.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

POR LA ÓPTICA

C. EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO
OPTOMETRISTA

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

